



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

En Chozas de Canales siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Plenos los señores anotados al margen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^{ña}. Ana María Baltasar Triguero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto efectuada por Decreto de la Alcaldía 233/2015.

Asisten los señores concejales siguientes:

<p><u>SEÑORES ASISTENTES:</u> <i>D^{ña}. Ana María Baltasar Triguero</i> <i>D. Antonio Jiménez Higuera</i> <i>D. Luis Pérez Santos</i> <i>D^{ña}. Noelia Rey Medina</i> <i>D^{ña}. María del Pilar Fernández Congosto</i> <i>D. Rafael Rivera Jiménez</i> <i>D. Josu Iñaki Errazkin Álvarez</i> <i>D. Antonio Antúnez Benítez</i> <i>D. José Luis García Noval</i> <i>D^{ña}. Isabel López Casarrubios</i> <u>SECRETARIO-INTERVENTOR:</u> <i>D. Ángel Ruiz Checa</i></p>	<p><u>NO ASISTIÓ:</u> <i>D. Eduardo Cubedo Gómez-Villaboa</i></p>
--	--

Habiendo sido notificados con la antelación y requisitos reglamentarios.

Actúa de Secretario el de la Corporación D. Ángel Ruiz Checa. Existe quórum establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para la válida constitución del Pleno. Por la Presidencia se declara abierta la Sesión a las 9:30 horas.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS TRES ÚLTIMAS SESIONES PLENARIAS DE FECHAS 17 DE SEPTIEMBRE, 19 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Preguntados acerca de si existe alguna objeción a las actas de las sesiones de fecha 17 de septiembre, 19 y 23 de noviembre de 2015, que han sido distribuidas con la convocatoria, el portavoz de Queremos manifiesta su disconformidad con el Acta de la Sesión de 19 de noviembre, quedando aprobadas las actas de fecha 17 de septiembre y 23 de noviembre por unanimidad, y el acta de fecha 19 de noviembre con siete votos a favor de los grupos PP, PSOE, CIUDADANOS y CHOZAS SI PUEDE, votando en contra los tres concejales asistentes del grupo Queremos.



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

2.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

Se da cuenta a los Corporativos de las Resoluciones de la Alcaldía que comprenden los Decretos nº 169/2015 a nº 233/2015, y las fechas 8 de septiembre de 2015 hasta el 11 de diciembre de 2015, así como de las siguientes resoluciones judiciales:

- Sentencia nº 300/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, por la que se estima el recurso interpuesto por GOES INSTALACIONES ELÉCTRICAS, condenando al Ayuntamiento al pago de 52.961,91 euros más intereses legales.
- Sentencia nº 317/2015, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha por el que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Chozas de Canales contra la Sentencia nº 400, de fecha 23 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo.
- Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo, por el que se acuerda declarar la imposibilidad legal de la ejecución de la Sentencia de anulación de licencias del P.A.U. Z9.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENZAS FISCALES.

Dada cuenta al Pleno de la Corporación de las propuestas efectuadas por la Alcaldía sobre aprobación inicial de modificaciones en las Ordenanzas Fiscales correspondientes a la Tasa por la Prestación del Servicio de celebración de Bodas Civiles, modificando su cuota tributaria, y Tasa por Ocupación del Dominio Público Local, suprimiendo la tasa por paso de carruajes, quedando su redacción como a continuación literalmente se transcribe:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Chozas de Canales establece la tasa por la celebración de matrimonios civiles, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles, ante la Alcaldía-Presidencia o concejal en quien delegue, que se soliciten de conformidad con lo previsto en el artículo 239 del Reglamento del Registro Civil, modificado por el Real Decreto 1917/1986, de 19 de agosto.

2.- Asimismo, constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa del salón de plenos o cualquier otro local o espacio patrimonio del Ayuntamiento para la celebración de matrimonio civil.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes los contrayentes que, conjunta o individualmente, soliciten la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil ante el Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 51 y demás concordantes de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

2.- Se consideran también sujetos pasivos los contrayentes que, conjunta o separadamente, solicitan al Juez o secretario de paz la celebración de matrimonio civil, siempre que se utilice para el evento el salón de plenos de la Casa Consistorial o cualquier otro local o inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. BENEFICIOS FISCALES.

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones en la exacción de la presente tasa.

ARTÍCULO 5. CUOTAS TRIBUTARIAS.

Por utilización privativa del salón de plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento o cualquier otro local e inmueble propiedad del Ayuntamiento de Chozas de Canales: 200,00 euros.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- El acto de la celebración se desarrollará ante el Juez de Paz, el Alcalde o el concejal en quien delegue.

2.- La celebración se desarrollará en el salón de plenos del Ayuntamiento o en el lugar previamente designado al efecto por resolución de la Alcaldía o decisión del Juez de paz y habilitado a tal fin.

3.- Los días y horas establecidos para la celebración de los matrimonios serán fijados de común acuerdo por la autoridad celebrante y los contrayentes.

4.- Cuando por decisión de los contrayentes el Alcalde se vea obligado en delegar en algún concejal, serán por cuenta de éstos los gastos inherentes a la publicación del decreto en el "Boletín Oficial" correspondiente.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO.



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento que se presente ante la Administración Municipal la solicitud de celebración de matrimonio civil.

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN E INGRESO.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Los sujetos pasivos que soliciten la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil deberán acompañar a la solicitud justificante acreditativo de haber satisfecho la declaración-autoliquidación en impreso habilitado al efecto.

3.- No se prestará el servicio solicitado sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTÍCULO 9. DEVOLUCIONES.

Cuando por causas no imputables a los sujetos pasivos el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya mentado.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III del Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de Chozas de Canales establece la tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa de la vía pública.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

Constituye el hecho imponible de la tasa los aprovechamientos especiales y utilizaciones privativas del suelo de la vía pública y demás terrenos de uso público que a continuación se relacionan:

- a) Mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos.*
- b) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones o ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.*

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o concesiones administrativas, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

2. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento de la vía pública regulados en esta Ordenanza se determinarán según cantidad fija o en función del tipo aplicable, según se establezca en los correspondientes epígrafes. Las bases, en su caso, serán, asimismo, las que se definan en los epígrafes correspondientes a cada tipo de aprovechamiento.

ARTÍCULO 5. MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, MARQUESINAS, TERRAZAS O SIMILARES DE CAFÉS, BARES, RESTAURANTES O ANÁLOGOS.

1. Tratándose de marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes y análogos, la superficie ocupada por los mismos y temporada.

2. El tipo aplicable en marquesinas, terrazas o similares se establece y de acuerdo con la siguiente escala:

Concepto	Tarifa
<i>Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos por metro cuadrado o fracción y temporada</i>	<i>15,00 €</i>

3.- La Tasa no podrá ser inferior en cualquier caso a 210,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

ARTÍCULO 6. INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

La base de la tasa estará constituida, por la superficie ocupada.

Grupo 1. Puestos de venta de artículos, mercadillos y demás usos privativos del dominio público:

Por cada puesto de hasta 5 m ²	6,00 euros/puesto
Por cada puesto de hasta 10 m ²	10,00 euros/puesto
Por cada puesto anual de hasta 5 m ²	150,00 euros/puesto
Por cada puesto anual de hasta 10 m ²	220,00 euros/puesto

Grupo 2. Puestos de venta de artículo, mercadillos y demás uso privativo del dominio público que se instalen en el Recinto Ferial:

Hasta 20 m ²	0,90 euros/m ² /día
De 21 m ² a 50 m ²	0,36 euros/m ² /día
De 51 m ² a 100 m ²	0,24 euros/m ² /día
De más de 100 m ²	0,15 euros/m ² /día

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

El devengo de la tasa se produce:

- A) Tratándose de nuevos aprovechamientos, por el otorgamiento de la correspondiente licencia o concesión administrativa.*
- B) En los aprovechamientos ya autorizados, de cobro periódico anual, el día 1 de enero.*
- C) En general, cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local.*

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTION, REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO.

1. Los interesados en la obtención de los aprovechamientos cuya adjudicación no se efectúe por concurso, subasta o sorteo, deberán abonar mediante autoliquidación, en el momento de presentar la solicitud, con el carácter de ingreso a cuenta, y con arreglo a los datos declarados, el importe de los derechos que se deduzcan de la aplicación de las tarifas dispuestas en esta Ordenanza.

2. En el supuesto de que no se otorgue la licencia o concesión administrativa, o el aprovechamiento no se realice por causas no imputables al interesado, o bien la autorización haya reducido cualquiera de los elementos de las bases o períodos declarados se dispondrá la devolución de las cantidades satisfechas en su totalidad o en su exceso, según proceda.

3. En el caso de que se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público en cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ordenanza, sin que se presente solicitud de



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

licencia, el pago de la tasa deberá realizarse mediante autoliquidación en los veinte días naturales siguientes al inicio del uso o aprovechamiento.

ARTÍCULO 9.

1. En los aprovechamientos ya autorizados cuya obligación de pago tenga carácter periódico, las cuotas serán irreducibles y deberán ser ingresadas en los plazos que establezca el padrón anual formado para cada aprovechamiento.

ARTÍCULO 10.

Cualquier alteración o baja de los aprovechamientos concedidos deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde que aquél se haya producido, todo ello sin perjuicio de lo que dispongan las demás Ordenanzas municipales o disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 11. EXENCIONES.

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones en la exacción de la presente tasa.

ARTÍCULO 12.

El incumplimiento de la obligación de satisfacer las deudas por los aprovechamientos, dentro de los plazos fijados para su ingreso, determinará la caducidad de la licencia o concesión administrativa y la expedición de la correspondiente orden para la retirada inmediata de todos los elementos instalados.

En el caso de que fuese incumplida la expresada orden podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante la ejecución sustitutoria a costa del interesado. En ambos supuestos el interesado quedará inhabilitado para sucesivas autorizaciones hasta en tanto haga efectiva la deuda pendiente y correspondiente al período inicialmente autorizado, así como a los intereses de demora, recargo de apremio y costas que hubieran podido deducirse.

ARTÍCULO 13.

Cuando los aprovechamientos lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público municipal, el beneficiario o titular de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y del depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

DISPOSICION FINAL.



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El Sr. Errazkin está de acuerdo en suprimir la Tasa por paso de carruajes y cree que la Tasa por celebración de bodas debería de suprimirse o ponerse una cantidad simbólica de 1 euro.

El portavoz de Queremos manifiesta que está de acuerdo en la modificación de las ordenanzas y que él ya lo había planteado en otro Pleno.

Sometido a votación, se aprueba con seis votos a favor de los Grupos PP, PSOE y Ciudadanos, y cuatro votos en contra de los grupos Queremos y Chozas Si Puede, haciendo la puntualización de que estos grupos no se oponen a la modificación del paso de carruajes, pero votan en contra por constar en un solo acuerdo, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Aprovechamientos Especiales y Utilización Privativa del Dominio Público Local por los siguientes motivos: SUPRESIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE ACERAS O CALZADAS.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles por los siguientes motivos: MODIFICACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

La Sra. Alcaldesa, tal como consta en la convocatoria, ordena al Sr. Secretario-Interventor dar cuenta del Presupuesto único para el ejercicio 2016.

Solicitada la palabra por el portavoz de Queremos, manifiesta que no lo va a aprobar ya que es el mismo del 2015, y según él, no hay nada para juventud ni formación.



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

Por parte de Ciudadanos, se pide la retirada del Presupuesto por no haber tenido tiempo de presentar enmiendas ni haber podido estudiarlo en profundidad.

El portavoz del Partido Popular manifiesta que es un Presupuesto equilibrado, realista y que garantiza la prestación de los servicios públicos.

El Sr. Errazkin, de Chozas Si Puede, se pronuncia en igual sentido que Ciudadanos, manifestando que aún cuando se cumplen los plazos legales, debería de haber habido más tiempo para estudiarlos.

Sometido a votación, se adopta el siguiente acuerdo con los cinco votos a favor de los grupos PP y PSOE, y los votos en contra de los grupos Ciudadanos, Queremos y Chozas Si Puede, habiéndose producido empate en dos votaciones, quedan aprobados los Presupuesto con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa:

1. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2016 por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente a 2.379.795,22 euros, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

I.- ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	778.935,40
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.000,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	832.937,89
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	710.016,59
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	9.905,34
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.403.696,20
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.000,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL

37.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.379.795,22

II.- ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.158.831,74
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.010.910,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	44.100,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.350,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIAS	15.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.241.191,74
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	136.350,48
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.253,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		138.603,48
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.379.795,22

Respecto de la Clasificación por Programas de Gastos, cuyo objetivo consiste en determinar las *Finalidad y Objetivos a alcanzar con el Gasto que se presupuesta para el 2016*, el *Resumen por Áreas de Gasto* es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

ESTADO DE GASTOS (CLASIFICACION POR PROGRAMAS)

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016
AREA 1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	1.101.169,89
AREA 2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	151.222,12
AREA 3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	505.908,57
AREA 4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	9.000,00
AREA 9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	612.494,64
AREA 0	DEUDA PÚBLICA	0,00
TOTAL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE GASTO		2.379.795,22

2. Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2016

3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

4. Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2016.

5. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

6. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

7. Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

- **Mociones:** Por el Sr. Secretario se da cuenta de una moción presentada por el portavoz del grupo Queremos. Sometida a votación la urgencia de su debate, la misma no es apreciada con los cinco votos de PP y PSOE, votando a favor de la urgencia los tres concejales de Queremos y absteniéndose Ciudadanos y Chozas Si Puede. Por tanto, no se ha producido el debate y votación de la moción presentada.
- **Ruegos:** No se formulan.
- **Preguntas:**

- 1) En relación con la vivienda de la calle Matadero que se encuentra deshabitada, ¿qué clase de contrato tiene con el Ayuntamiento, que esa casa no se está utilizando por dicha persona?

Por el portavoz del Partido Popular, se contesta que, el Contrato vigente es el suscrito por usted y D. José Luis Fernández Palomo. El equipo de gobierno está estudiando el ejercicio de las acciones legales necesarias para la recuperación de dicho inmueble.

- 2) Queremos que informen sobre con qué persona de la Junta se han reunido para hablar del tema del pediatra

Por el portavoz del Partido Popular, se contesta que, el día 30 de septiembre de 2015, la Concejala D^a. Pilar Fernández Congosto y la Sra. Alcaldesa se reunieron para tratar de ese y otros temas, con el Delegado Provincial de la Junta, D. Francisco Javier Nicolás Gómez.

Sin más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos, mandando extender este borrador. De lo que, como Secretario, Doy Fe.

